

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. JORGE ANTONIO VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas: “(...) 19. *El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...)*”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.*”;

Que el artículo 10, literal j, de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con respecto a la seguridad de datos personales determina que: “*Los responsables y encargados de tratamiento de los datos personales deberán implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto*”;

Que el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...)”;

Que El inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, prescribe: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.*”

Que el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con relación a la responsabilidad proactiva indica: “*El responsable del tratamiento está obligado a aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos que realiza es conforme con la normativa. (...)*”;

Que el artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con respecto a las medidas de protección de datos desde el diseño expresa: “*El responsable del tratamiento tiene la obligación de establecer medidas técnicas y organizativas adecuadas para aplicar los principios establecidos en la normativa de forma eficaz, y proteger los derechos de los titulares, de manera previa al tratamiento de datos personales. (...)*”;

Que el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales con respecto a las medidas de protección de datos por defecto expresa: “*El responsable del tratamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que, mediante ajustes, por defecto, solo puedan tratarse aquellos datos personales cuyo tratamiento sea necesario para la respectiva finalidad específica del tratamiento (...)*”;

Que el artículo 10, subnumeral 1.2., del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, contenido en la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, establece que el Director/a General tiene entre otras atribuciones: “*(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)*”;

Que el artículo 10, subnumeral 2.6., del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, constante en la Resolución No. C.D. 535, reformada entre otras con la Resolución No. C.D. 687, determina que el Director/a Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, entre otras de sus responsabilidades, tiene: “*a) Desarrollar y proponer normas e instrumentos técnicos de seguridad de la información y protección de datos, a la autoridad competente para su aprobación; (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

Que el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: “(...) *Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)*”;

Que la disposición general décimo sexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

Que el Órgano Máximo de Gobierno del IESS, mediante Resolución No. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, resolvió: “*CREAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN -CSI- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS Y EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO*, en el artículo 2, establece: “*El Comité de Seguridad de la Información (CSI) es un órgano técnico asesor del Consejo Directivo del IESS, en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de los datos, que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas, instrumentos técnicos, proyectos e iniciativas para la gestión de la seguridad de la información, privacidad y protección de los datos que administra el IESS, así como de la gestión institucional.*”; que entre otras de sus funciones principales dispuestas en el artículo 7, consta: “*a. Revisar y aprobar los instrumentos técnicos en materia de seguridad de la información, privacidad y protección de datos, preparados por la Dirección Nacional de Seguridad de la Información; (...)*”;

Que el Órgano Máximo de Gobierno del IESS, mediante Resolución No. C.D. 705 de 29 de abril de 2026, resolvió: “*Expedir la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)*”;

Que con memorando Nro. IESS-DNPR-2026-0120-M de 16 de marzo de 2026, la Directora Nacional de Procesos, manifiesta lo siguiente: “*(...) me permito adjuntar los documentos relacionados al Manual de Proceso de “GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”, versión 1.0; con el propósito de que se gestione la aprobación del mencionado instrumento técnico ante el Comité de Seguridad de la Información (...)*”;

Que el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, a través de memorando Nro. IESS-DNSIPD-2026-0180-M de 17 de marzo de 2026, solicitó a la Procuraduría General del IESS emitir su criterio jurídico sobre el instrumento técnico Manual del Proceso de “*Gestión de Tratamiento de Datos Personales*”;

Que la Procuraduría General del IESS, a través de su gestión interna, la Subdirección

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

Nacional de Asesoría Legal del IESS, con memorando Nro. IESS-SDNAL-2026-0449-M, de 31 de marzo de 2026, en su parte pertinente, señaló: “(...) *del análisis realizado, por encontrarse dentro del procedimiento establecido en el marco jurídico aplicable, recomiendo a usted, remita el Manual de Gestión de Tratamiento de Datos Personales, al Comité de Seguridad de la Información –CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que el mismo, continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 de la Resolución Nro. C.D. 676 (...)*”;

Que mediante acción de personal Nro. Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 08 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, mediante memorando Nro. IESS-DNSIPD-2026-0235-M, de 08 de abril de 2026, solicitó a la Presidenta del Comité de Seguridad de la Información: “(...) *conocer y aprobar el Manual del Proceso: "Gestión de Tratamiento de Datos Personales", así como sus instructivos y formatos (...)*”;

Que a través de memorando Nro. IESS-CSI-2026-0066-M de 12 de mayo del año en curso, la Secretaria del Comité de Seguridad de la Información, comunicó a la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos que en sesión ordinaria presencial Nro. 016, de 11 de mayo de 2026, el referido cuerpo colegiado resolvió por unanimidad: “(...) *VOTAR A FAVOR de dar por conocido y aprobado el Manual del Proceso “GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” (código GSI-P05, versión 1.0), incluidos sus formatos y anexos (...)*” además dispuso: “a. *Que, el director nacional de seguridad de la Información y protección de datos encargado, en atención a los principios de eficacia y eficiencia administrativa emita los instructivos que sean necesarios para la aplicación del Manual del el Proceso “GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” (código GSI-P05, versión 1.0)*”; y,

Que a través de memorando Nro. IESS-CSI-2026-0080-M de 20 de mayo de 2026, la Secretaria del Comité de Seguridad de la Información, notificó a este despacho que en sesión ordinaria presencial Nro. 016, de 11 de mayo de 2026, el referido cuerpo colegiado resolvió por unanimidad: “(...) *VOTAR A FAVOR de dar por conocido y aprobado el Manual del Proceso “GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” (código GSI-P05, versión 1.0), incluidos sus formatos y anexos (...)*”, además dispuso: “b) *Que, el director general del IESS, en el término de cinco (5) días, emita la resolución administrativa correspondiente para la expedición del Manual del Proceso “GESTIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” (código GSI-P05, versión 1.0); así como, las disposiciones necesarias para su entrada en vigencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 10, numeral 1.2. de la Resolución No. C.D. 535(...)*”;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 10, subnumeral

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R**Quito, D.M., 02 de julio de 2026**

1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. C.D. 535 y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Manual del Proceso: “*Gestión de Tratamiento de Datos Personales*”, versión 1.0, código GSI-P05, aprobado por el Comité de Seguridad de la Información, que incluye los instructivos y formatos, mismos que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las dependencias a nivel central, desconcentrado y descentralizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Proceso: “*Gestión de Tratamiento de Datos Personales*”, incluido los instructivos y formatos para cualquier proyecto, proceso, trámite o servicio que implique tratamiento de datos personales.

SEGUNDA.- La Procuraduría General del IESS, las Coordinaciones / Unidades Provinciales de Asesoría Jurídica y quien hagan sus veces en el nivel descentralizado (Unidades Médicas del seguro de salud), en la elaboración de los contratos y/o convenios, verificarán que estos cuenten con las cláusulas de protección de datos; y, conste el Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos, en los casos que aplique, conforme a las regulaciones en materia de protección de datos personales. La Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos brindará el respectivo asesoramiento, cuando le sea requerido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de cuarenta y cinco (45) días, las dependencias a nivel central, desconcentrado y descentralizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán regularizar las relaciones jurídicas (contratos o convenios) que se hayan generado o se generen para la provisión de bienes o prestación de servicios que impliquen el tratamiento de datos personales; para tal efecto, será obligatorio incorporar las cláusulas y requisitos previstos en la Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, la Procuraduría General del IESS y la Subdirección Nacional de Compras Públicas supervisarán el cumplimiento de la presente disposición respecto de los Contratos; y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales en los que respecta a convenios; quienes informaran a la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

Protección de Datos, los resultados obtenidos productos de la presente disposición.

SEGUNDA.- En el término máximo de noventa (90) días, el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos realizará la implementación del Manual del Proceso: “*Gestión de Tratamiento de Datos Personales*” versión 1.0.

TERCERA.- En el término de cinco (5) días, el Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del Manual de Proceso: “*Gestión de Tratamiento de Datos Personales*” y los respectivos instructivos y formatos que forman parte del Manual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso: “*Gestión de Tratamiento de Datos Personales*” V1.0.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-CSI-2026-0080-M

Anexos:

- Manual del Proceso Gestión de Tratamiento de Datos Personales
- formatos_part010196813001781296941.rar
- formatos_part020597912001781296955.rar

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

- formatos_part030840618001781296970.rar
- formatos_part040600708001781296981.rar
- formatos_part050795408001781296992.rar
- formatos_part060031356001781297046.rar
- formatos_part070933951001781297058.rar
- formatos_part080103018001781297072.rar
- formatos_part090470313001781297089.rar
- formatos_part100836265001781297102.rar
- formatos_part110083631001781297116.rar
- 01_gsi-p05-i01_instructivo_legitimidad_del_tratamiento_de_datos_personales.pdf
- 02_gsi-p05-i02_instructivo_actividades_de_tratamiento_rat.pdf
- 03_gsi-p05-i03_instructivo_eipd.pdf
- 04_gsi-p05-i04_instructivo_ejercicio_de_derechos_de_titulares_de_datos_personales.pdf
- 05_gsi-p05-i05_instructivo_acceso_comunicación_y_transferencia_de_información.pdf
- 06_gsi-p05-i06_instructivo_de_conservación.pdf
- 07_gsi-p05-i07_instructivo Eliminación segura de datos personales.pdf
- 00_gsi-p05-a01_diagrama_proceso_gestión_de_tratamiento_de_datos_personales_11032026.png

Copia:

Señora Magíster
María de los Ángeles Rodríguez Rosero
Vocal del Consejo Directivo en Representación de los Empleadores

Señor Magíster
Fabián Marcelo Jaramillo Villa
Procurador General

Señorita Magíster
Diana Carolina Mero Parrales
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señorita Magíster
Ana Cristina Herrera Toledo
Directora Nacional de Procesos

-
María José Amores Oleas
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Carlos Roberto Logroño Villao
Director Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano

Señor Magíster
Ronald David Moreano Vicuña
Director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, Encargado

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0062-R

Quito, D.M., 02 de julio de 2026

lf/mm/da